

Sesión de 9 de julio de 1888

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector interino de la Universidad, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Montt, Prado, Vergara y el Secretario General que suscribe.

Lefda y aprobada el acta de la sesión de 2 del que rige, que se publica en el *Diario Oficial*, número 3,346 de fecha 13 de este mes, el Señor Rector interino confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Alberto Peña Munizaga; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Carlos Graf Reyes, Don Eduardo Hoffman Marschhausen y Don Ernesto Vargas Riqueros; y el de *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Luis A. Bezanilla Silva, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Avelino Fuentes Maturana y Don Manuel C. Ugarte Smith recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 30 de junio de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 1,973.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una clase auxiliar de Química Orgánica, que funcionará hasta el 31 de diciembre del año actual.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 160.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de julio de 1888.—S. E. decretó hoy lo que sigue:
«Número 2,064.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese al profesor del liceo de Chillán, Don J. Manuel Rivera, para que sirva el cargo de rector de ese establecimiento, mientras el propietario se hace cargo de dicho empleo.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo que trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 175.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó al archivo.

3.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, en el cual se pide que el Consejo informe sobre la siguiente solicitud de la *Comisión de Bellas Artes*:

«Santiago, 15 de junio de 1888.—Señor Ministro:—La Comisión de Bellas Artes, en sesión del 13 del corriente, ha acordado dirigirse á V. S. para obtener la postergación del certamen *General Maturana* hasta la época de la exposición artística anual, que debe abrirse en noviembre, y reunirlo á esta exposición.

«Las razones que han movido á la comisión son las siguientes:

«1.º La escasez de concurrentes á dicho certamen, que se ha hecho notar año por año desde su fundación;

«2.º Que, si sucediera lo contrario, la exposición ordinaria de noviembre perdería mucho de su interés, por cuanto una parte de las obras más importantes que entrarían á formarla habrían figurado ya en el certamen *General Maturana* del mes de septiembre; y

«3.º En fin, porque, bajo todos respectos, conviene unificar los esfuerzos que tiendan á nuestro desarrollo artístico para dar mayor fuerza á este movimiento.

«Espero que V. S. se sirva acoger benévolutamente esta indicación de la *Comisión de Bellas Artes*.

«Dios guarde á V. S.—*Vicente Grez*, secretario».

Se acordó informar que, por parte del Consejo, no hay inconveniente para acceder á la solicitud anterior.

4.º De otro decreto del mismo Ministerio, que manda pasar en informe al Consejo algunos antecedentes relativos á los arreglos que se proyectan llevar á cabo en el salón central de la casa uni-

versitaria á fin de adaptarlo para conferencias científicas y literarias.

Se acordó comisionar al Señor Decano Prado para que, oyendo á los profesores de Química y Física, se sirva indicar, las reformas que habría que ejecutar con el objeto indicado y el costo aproximado de ellas.

5.º Del siguiente expediente:

«Señor Rector:—Enrique Nercasseau y Morán, ante el Consejo de Instrucción Pública me presento y expongo: que deseo enseñar en la Facultad de Humanidades de nuestra Universidad un curso superior de literatura castellana, que comprenderá el estudio general de la retórica, el particular de la estética, y el análisis y comento de las obras principales de nuestra literatura.

«No necesito encarecer á los Señores miembros del Consejo la importancia y necesidad del estudio que me propongo fomentar con éste mi curso, seguro de que ellos serán de los primeros en reconocer la una y la otra, y por eso me limito, haciendo uso del derecho que me confieren la ley y reglamento del caso, y uniendo á esta petición algunos testimonios de suficiencia y aptitudes, á solicitar que se me admita á rendir las pruebas á que debo sujetarme para abrir en la Universidad de Chile el dicho curso superior de literatura castellana.—*E. Nercasseau y Morán.*—Al Señor Rector de la Universidad».

«Santiago, 30 de mayo de 1888.—Visto el informe de la Facultad de Filosofía y Humanidades de fecha 26 del que rige y lo determinado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 28 del mismo mes, púese esta solicitud con los documentos anexos al Señor Decano de dicha Facultad para que proceda en conformidad á lo prescrito en los decretos supremos de fechas 13 de abril de 1881 y de 30 de septiembre de 1886, referentes á profesores extraordinarios.—*HUNEEUS.*—*A. Valderrama*, Secretario General».

«Señor Secretario:—Juzgo de conveniencia manifestar á la Honorable Facultad de Humanidades, á fin de que pueda informar con pleno conocimiento de causa, cual, más ó menos, ha de ser el programa del curso superior de literatura que deseo abrir en nuestra Universidad en calidad de profesor extraordinario.

«Tendría este curso dos partes, enseñadas en dos años ó períodos distintos, ó alternadamente, según las circunstancias y el número y calidad de los matriculados en el curso,

«La una de ellas, que podría llamar *teórica*, trataría de la ciencia de la literatura, ó, lo que es lo mismo, del concepto, elementos esenciales y leyes fundamentales del arte literario, y de los diferentes jéneros que en él se contienen, y también de la filosofía de la historia de la literatura.

«Con esto queda dicho, naturalmente, que este estudio comprendería el de la estética y el de la crítica.

«La otra parte del curso, que podría llamar *práctica*, se concretaría al estudio de la literatura española en las obras mismas de sus grandes clásicos, que se comentarían y analizarían en mi curso.

«Por eso he creído que el nombre que más convenía á éste era el de *curso superior de literatura general y española*.

«Dios guarde al Señor secretario.—*E. Nercasseau y Morán*.—Al Señor secretario de la Facultad de Humanidades».

El informe de la Facultad de Humanidades á que se hace referencia se halla inserto en el acta de la sesión que celebró el Consejo el 4 de junio del año en curso.

«Santiago, 9 de julio de 1888.—La comisión encargada de fijar y de recibir las pruebas correspondientes á Don Enrique Nercasseau y Morán como candidato de profesor extraordinario de un curso de literatura superior, general y española, ha terminado sus funciones aprobando la prueba oral y la escrita, por haberlas calificado de suficientes, después de proceder en la forma expresada en el pliego adjunto que contiene las actas respectivas.

«Lo que comunico á Ud. para los efectos á que hubiere lugar.

«Dios guarde á Ud.—*F. S. ASTA-BURUAGA*.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

«En Santiago de Chile, á cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo de 30 de septiembre de 1886, se reunieron los que suscriben, miembros de la comisión encargada de fijar y recibir las pruebas á que debe someterse Don Enrique Nercasseau y Morán como candidato de profesor extraordinario de un *Curso de Literatura Superior, General y Española*, y procedieron á formar dos series de temas, debiendo la primera servir para una composición escrita, y la segunda, para una lección oral. Las series quedaron formadas como sigue:

Primera serie

«Tema 1.º—De la naturaleza y de las condiciones esenciales y accidentales de la epopeya.

«Tema 2.º—Del realismo en literatura y especialmente en la novela y en el drama.

«Tema 3.º—Del origen y de la formación de la lengua castellana, y de las últimas indagaciones sobre la materia.

«Tema 4.º—Caracteres distintivos del teatro de Calderón y del de Shakespeare, y de la influencia de uno y de otro en el romanticismo moderno.

«Tema 5.º—Sobre Don Quijote y su influencia en el desenvolvimiento de la novela española.

«Tema 6.º—De la narración y de la crítica en la historia: Heródoto y Tucídides.

Segunda serie

«Tema 1.º—De las condiciones propias y esenciales de la literatura didáctica.

«Tema 2.º—De los caracteres individuales y distintivos del estilo.

«Tema 3.º—De la elocuencia española en nuestro siglo.

«Tema 4.º—De lo bello en la naturaleza y en el arte.

«Tema 5.º—Del coro en la tragedia antigua y de por qué no figura en el teatro moderno.

«Tema 6.º—Del romanticismo en la literatura alemana.—*F. S. —Asta-Buruaga.—Abdón Cifuentes.—R. Sotomayor Valdés.—Gaspar Toro.—José Roehner*».

«En Santiago, á seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se pusieron en conocimiento del Señor Nercasseau y Morán los seis temas de la primera serie anteriormente expresada; y después de excluir en el acto los temas 4.º y 5.º, se procedió á sortear de entre los restantes el que deberá servir para la composición escrita, resultando sorteado el tema 1.º *De la naturaleza y de las condiciones esenciales y accidentales de la epopeya*. Para ejecutar la composición se designó el término de dos horas y media, indicado

por el mismo candidato y aceptado al efecto, término que debía expirar á las 4 hs, P. M. del mismo día.

«El candidato quedó establecido en una sala de la casa universitaria, bajo la inspección del prosecretario del Consejo de Instrucción Pública, debiendo éste, á la hora fijada, recibir la composición y guardarla en un pliego cerrado y lacrado.—F. S. ASTA-BURUAGA.—*Gaspar Toro*».

«En Santiago, á ocho de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se pusieron en conocimiento del Señor Nercasseau y Morán los seis temas de la segunda serie precedente; y después de excluir en el acto los temas 5.º y 6.º, se procedió á sortear entre los restantes, resultando sorteado para la lección oral el 4.º: *De lo bello en la naturaleza y en el arte*.

«Para preparar la lección se designó el término de dos horas y media, que debía expirar á las tres y media del mismo día, quedando, en seguida, el candidato en una sala universitaria, bajo la inspección del prosecretario del Consejo.—F. S. ASTA-BURUAGA.—*Gaspar Toro*».

«El mismo día ocho de julio, á las 3 hs. 30 ms. P. M., se reunieron en la casa universitaria los que suscriben miembros de la referida comisión examinadora, y ante ellos hizo el Señor Nercasseau y Morán, por espacio de media hora, su lección oral sobre el respectivo tema sorteado al efecto. En seguida, entró la comisión á considerar esta prueba; y habiéndola calificado de suficiente, acordó aprobarla por unanimidad.

Seguidamente, se procedió á abrir el ciero lacrado que contenía la composición escrita y que fué entregado por el prosecretario del Consejo, conforme á lo anteriormente relacionado. Después de leer y examinar detenidamente dicha composición, la comisión acordó, también por unanimidad, prestarle su aprobación.

«Con esto, se dió por terminado el acto, acordándose comunicarlo todo al Consejo de Instrucción Pública.—F. S. Asta-Buruaga.—*Gaspar Toro*.—*Abdón Cifuentes*.—*R. Sotomayor Valdés*.—*José Roehnér*».

«Santiago, 9 de julio de 1888.—Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase y reconózcase por profesor extraordinario de literatura superior, general y española á Don Enrique Nercasseau y Morán.

«Comuníquese al Señor Decano de la Facultad de Filosofía y

Humanidades y publíquese.—AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General».

6.º De los estados de inasistencia de profesores en el Instituto Nacional, y en los liceos de Copiapó, Ovalle, Rancagua, San Fernando, Los Ángeles, Curicó, Linares y Lebu.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Rector Aguirre.

7.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Rancagua y Puerto Montt;

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

8.º Del estado de la matrícula en los liceos de Talca y Chillán.

Se acordó pasarlos en informe al Señor Consejero Montt

9.º De una solicitud de Don Pedro Pablo Figueroa para que el Consejo se suscriba á algunos ejemplares de una obra intitulada *Diccionario Biográfico General de Chile*.

Se mandó pasarla en informe al Señor Decano Asta-Buruaga y al Secretario General que suscribe.

10. De una solicitud de Don Tomás H. Cole, para que se le admitan las pruebas necesarias á la profesión de Médico Cirujano, en virtud de un diploma expedido á su favor por el Colegio de Médicos Cirujanos de la ciudad de Keokuk, en Yowa, de los Estados Unidos de Norte América.

Como este Colegio no está reconocido por la Universidad de Chile, se acordó, en conformidad á lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881, someter al solicitante á las pruebas generales establecidas para el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia.

11. De una solicitud de Don Ricardo Cortés Monroy, Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia, para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le permita optar desde luego al de Licenciado.

Se accedió á la solicitud por seis votos contra tres.

El Consejo pasó después á ocuparse de formar la terna para la provisión del rectorado del liceo de los Ángeles.

El Señor Rector Aguirre propuso para que se eligiera la persona que ha de ocupar el primer lugar de ella á:

Don Julio Roberto Pizarro, actual rector del liceo de Ancud;

Don Marcos Florín Latapia, antiguo profesor del liceo de Los Ángeles; y

Don José Miguel Besoain, prorector suplente de la Sección Universitaria.

Practicada la votación, resultó elegido el Señor Pizarro por seis votos contra tres, que obtuvo el Señor Latapia.

Para el segundo lugar de la terna fueron propuestos los Señores Latapia, Besoáin y el profesor del liceo de Valdivia Don Cesáreo Icarte.

Fué elegido el Señor Latapia por seis votos contra tres, que obtuvo el Señor Besoáin.

Para el tercer lugar fueron propuestos los Señores Besoáin, Icarte y el profesor del liceo de Cauquenes Don Fidel Ojeda.

Fué elegido el Señor Icarte por cinco votos contra tres que obtuvo el Señor Besoáin.

Hubo además un voto en blanco.

En consecuencia, la terna quedó formada:

- 1.º Don Julio Roberto Pizarro.
- 2.º » Marcos Florín Latapia.
- 3.º » Cesáreo Icarte.

El Señor Rector Aguirre dijo que, como sabía el Consejo, la clase de Mecánica Aplicada de la Sección Universitaria ha estado servida hasta hace pocos días por un profesor por contrata, y que, terminada ésta, había creído oportuno solicitar la opinión del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para que el Consejo, con algunos datos acerca de este particular, se sirviera determinar lo conveniente en orden á la forma en que habrá de hacerse la provisión en propiedad de la referida clase.

El Señor Decano Prado agregó que, accediendo á los deseos del Señor Rector, el Cuerpo de Profesores, convocado al efecto, se expresaba en los términos siguientes:

«Santiago, 8 de julio de 1888.—Señor Rector:—El cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesión de hoy, acordó manifestar al Consejo de Instrucción Pública, que, en su concepto, la clase de Construcción de Máquinas no debe proveerse por contrato, y que, además, considera que habría conveniencia en que el mismo profesor desempeñe tanto dicha clase como la de Mecánica Racional.

«Al adoptar esta opinión el cuerpo docente y recomendarla al Consejo, cree también que sería conveniente expresar al Señor Chardayre que ella no ménoscaba absolutamente la apreciación

que se hace de su competencia y de la distinción con que ha desempeñado la clase de que se trata.

«Dios guarde á V. S.—U. PRADO.—*José Zegers Recasens*, secretario de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.—Al Señor Rector de la Universidad».

Habiéndose examinado este asunto, el Consejo resolvió por unanimidad: que la clase de Mecánica Aplicada, que debería tener una dotación de mil doscientos pesos anuales (§ 1,200), se proveyese en propiedad, á propuesta en terna del referido Cuerpo de Profesores.

Á este respecto el Señor Rector Aguirre dijo que se pondría de acuerdo con el Señor Decano Prado para publicar y fijar la convocatoria y el edicto del caso.

El Señor Consejero Montt expuso que la comisión encargada de informar sobre el curso de leyes del liceo de Concepción podía dar al Consejo los siguientes datos:

Alumnos matriculados

PRIMER AÑO

Derecho Romano	18 alumnos
Id. Natural.....	24 »
Código Civil.....	32 »

SEGUNDO AÑO

Derecho Canónico.....	18 alumnos
Economía Política.....	7 »

TERCER AÑO

Código Penal.....	18 alumnos
Derecho Internacional.....	6 »
Código Civil final.....	12 »

CUARTO AÑO

Código de Comercio....	4 alumnos
Derecho Constitucional.....	6 »
Práctica Forense.....	4 »
A. DE LA U —2. ^a SEC.	24-25

QUINTO AÑO

Código de Minas.....	9 alumnos
Práctica Forense	9 »

En seguida añadió:

Que cada una de las clases de dicho curso debería funcionar diariamente y por una hora, con excepción de la de Código de Minería, que tendría sólo dos horas á la semana;

Que á cada una de las primeras se asignase la dotación anual de 800 pesos, y á la última la de 400;

Que, teniendo presente el número actual de profesores que sirven aquel curso y agregando al mismo un profesor más, las clases expresadas podrían distribuirse entre ellos en esta forma:

Un profesor de Derecho Romano y Código Civil, con 2 horas diarias de clase.

Un id. de Derecho Natural y Código de Minería, con 1½ hora id.

Un id. de Derecho Internacional y Economía Política, con 2 horas id.

Un id. de Código Civil y de Comercio, con 3 horas id.

Un id. de Derecho Canónico, con 1 hora id.

Un id. de Código Civil y Código Penal, con 2 horas id.

Un id. de Derecho Constitucional y Administrativo, con 2 horas id.

Un id. de Práctica Forense, con 2 horas id.

Se acordó insertar en el acta los datos precedentes y tomar una resolución sobre ellos en la próxima sesión.

El Señor Consejero Vergara dijo que la comisión encargada de fallar sobre el certamen que tiene por tema *La elaboración del salitre y del yodo* despacharía el informe del caso, en un plazo de dos semanas.

Se acordó publicar esta declaración para que que llegue á noticia de los interesados,

Por indicación del Señor Ministro Puga Borne se acordó publicar en los *Anales* una memoria intitulada *Estudios médicos sobre las aguas sulfurosas en Chillán* y redactada por el miembro académico de la Facultad de Medicina y Farmacia Don Pelegrín Martín, á quien se obsequiará quinientos ejemplares tirados aparte.

Se discutió el proyecto de plan de estudios de dentística presen-

tado por la Facultad respectiva, el cual fué aprobado en la forma siguiente:

Proyecto de reglamento de la escuela de dentística

Art. 1.º Bajo la dependencia de la Facultad de Medicina y Farmacia, y en el local de la Escuela Médica, establécese una escuela especial, en la que se enseñarán los ramos necesarios para obtener el título de dentista.

Art. 2.º Para incorporarse en la Escuela de Dentística, se exigirá certificado de haber rendido examen de los siguientes ramos de instrucción primaria: gramática castellana, geografía y aritmética; y de los siguientes de instrucción secundaria: química, física, historia natural, higiene, dibujo natural y un idioma vivo.

Art. 3.º Los estudios que constituirán el curso de dentística serán los siguientes, distribuidos en dos años:

PRIMER AÑO

Anatomía;
Fisiología;
Anatomía Patológica; y
Terapéutica dentarias.

SEGUNDO AÑO

Cirugía; y
Clínica dentarias.

Art. 4.º Todos los ramos del primer año se enseñarán en clase diaria, que durará hora y media.

Art. 5.º Los ramos del primer año se enseñarán sucesivamente uno tras otro, dedicando los meses de marzo, abril, mayo y junio á la Anatomía y Fisiología y el resto del año á los demás.

Art. 6.º La clase de Clínica será diaria y tendrá de duración nueve horas semanales; la de Cirugía será también diaria y durará una hora.

Art. 7.º La enseñanza de todos los ramos del primer año estará á cargo de un solo profesor, que deberá poseer el título de *Médico Cirujano*.

Art. 9.º Los alumnos del primer año tendrán la obligación de practicar por sí mismos disecciones de anatomía normal y pato-

lógica, y de asistir diariamente á la clínica dentaria durante dos horas.

Art. 10. Los alumnos del segundo año deberán practicar por sí mismos, bajo la dirección del profesor, todas las operaciones de la clínica, y hacer todas las preparaciones mecánicas y químicas que indique el profesor.

Art. 11. Al fin de cada año, tendrá lugar un examen teórico y práctico de los ramos estudiados, ante una comisión compuesta del profesor respectivo y de dos miembros docentes de la Facultad de Medicina.

Art. 12. El examen general para obtener el título de dentista será rendido ante una comisión compuesta de dos profesores del curso y de tres miembros docentes de la Facultad de Medicina. Este examen consistirá en una prueba teórica que durará hora y media; en la práctica de tres operaciones que designará la comisión, y en la presentación de muestras de trabajos ó de sujetos operados en la clínica.

Art. 13. Cada profesor tendrá para el servicio de su clase un ayudante, que durará dos años en el ejercicio de sus funciones y gozará una renta anual de cuatrocientos pesos.

Art. 14. Los profesores de dentística, que tendrán una renta anual de mil doscientos pesos, serán nombrados á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia; y los ayudantes á propuesta del respectivo profesor.

Art. 15. El título de dentista será expedido por el Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia á los que hubieren rendido las pruebas finales que este reglamento determina.

Artículo transitorio.—Las personas que, en el momento de abrirse el curso de dentística, hubieren rendido examen de anatomía final, podrán incorporarse desde luego en calidad de alumnos en el segundo año del curso, debiendo, para obtener el título, rendir los exámenes del primer año».

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima:

Indicación sobre el curso de leyes en el liceo de Concepción; y

Reforma del proyecto del plan de estudios farmacéuticos.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.